

Señora jueza: A su despacho el presente proceso, informándole que la curadora ad litem, Dra. MARLENE JUDITH ALVAREZ CASTRO, nombrada para representar al demandado señor WILFRIDO BOHÓRQUEZ ANGULO, ha contestado la demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, junio 28 de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Leídos el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se constata que, en efecto, Dra. MARLENE JUDITH ALVAREZ CASTRO como curador ad litem, ha contestado la demanda a nombre del demandado.

De conformidad con el Art. 390 del C.G.P., par. 3º, inc.2º, se procederá a dictar sentencia escrita, habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda puede decidirse de fondo el litigio y que no hay pruebas que decretar ni practicar.

Ejecutoriado este proveído, el despacho procederá dictar sentencia escrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1683b2275165d3e0e6aa94069787600b7d2305e90336ac21392e8c04aba3ccac**
Documento generado en 28/06/2021 04:34:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>